

Ficha técnica de trámites

Nombre del Trámite	Suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE)
¿En qué consiste?	Consiste en solicitar al SAT que suspenda el Procedimiento Administrativo Ejecución que está llevando a cabo para hacer efectivo un crédito fiscal, es decir, para que detenga ya sea el embargo, el avalúo, el remate de sus bienes, y cualquier acto de cobro (ejecución) que esté realizando.
¿Cuándo se realiza?	En el momento en que se den los siguientes supuestos: <ul style="list-style-type: none">✓ Ha interpuesto un Recurso de Revocación, en cuyo caso se tiene un plazo de 5 meses para otorgar garantía.✓ Ha interpuesto un Juicio Contencioso Administrativo y se ha ofrecido garantía suficiente para garantizar el interés fiscal de los créditos impugnados.✓ Ha presentado solicitud de autorización de pago en parcialidades, después de iniciado por parte del SAT el proceso de cobro.✓ Ha presentado la solicitud de suspensión ante las autoridades competentes por la interposición de un medio de defensa.✓ Ha presentado solicitud de condonación de multas y se ha ofrecido garantía suficiente.
¿Para qué se realiza?	Para que el SAT no continúe con el procedimiento de cobro y espere a que se dicte una resolución al medio de defensa interpuesto, o en su caso, para que se permita realizar el pago en parcialidades o en su caso para que proceda la solicitud de condonación de multas.

Paso 1

Cerciórese de que efectivamente se encuentra en alguno de los supuestos en que procede la suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE):

Es procedente solicitar la suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los siguientes casos:

- ✓ Cuando se interpone un Recurso de Revocación, ya sea en contra del documento determinante del crédito fiscal o en contra de algún acto administrativo realizado dentro del proceso de cobro, es decir, en contra del requerimiento de pago, embargo, avalúo o remate. En este caso usted tiene un plazo de 5 meses para ofrecer garantía, por lo tanto, podrá solicitar la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución sin el ofrecimiento de garantía correspondiente.
- ✓ Cuando se interpone un Juicio Contencioso Administrativo y siempre que se otorgue garantía del interés fiscal en forma suficiente. En este caso, también el juicio puede haber sido interpuesto en contra del documento determinante del crédito o en contra de un acto administrativo realizado dentro del procedimiento de cobro.
- ✓ Cuando se solicita autorización de pago en parcialidades, después que el SAT ha iniciado la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- ✓ Cuando se solicita condonación de multas.

Si tiene duda acerca de los supuestos de procedencia, acuda previa [cita](#), al Módulo de Servicios Tributarios que corresponda a su domicilio fiscal, ahí recibirá la asesoría gratuita y personalizada.

Paso 2

Prepare los requisitos para hacer el trámite

- ✓ [Escrito libre](#) en el que solicite la suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución y señalando el supuesto en el que se encuentra.

Ejemplo:

“Solicito la suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución de los créditos fiscales controlados con los números: _____, debido a que me encuentro en el supuesto de _____”

- ✓ Copia del ofrecimiento de garantía del interés fiscal, la cual debe ser suficiente para cubrir el crédito fiscal actualizado y sus correspondientes accesorios, excepto tratándose de interposición de recurso de revocación. Si no ha ofrecido garantía, realice el siguiente trámite “Presentación de garantías del interés fiscal”.
- ✓ Copia del medio de defensa interpuesto o en su caso, de la solicitud de autorización para pago en parcialidades.
- ✓ En caso de tratarse de una persona moral, copia certificada del poder notarial o documento que acredite la personalidad del representante legal.

Si tiene duda acerca de los requisitos y la forma de presentarlos, acuda previa cita, al Módulo de Servicios Tributarios que corresponda a su domicilio fiscal, ahí recibirá la asesoría gratuita y personalizada.

Paso 3



Previa cita, acuda al Módulo de Servicios Tributarios que corresponda a su domicilio fiscal

Presente en el Módulo de Servicios Tributarios el escrito libre, anexando la documentación correspondiente de acuerdo a los requisitos señalados en el Paso 2.

Puede obtener una cita por cualquiera de los siguientes medios:

- ✓ Vía telefónica (INFOSAT 01800 46 36 728 Opción 2)
- ✓ [Vía internet](#) (Seleccione servicio "Cobranza")

Paso 4



Esperar la respuesta que le enviará el SAT, mediante oficio, a su domicilio.

